ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024 – 2027*"Territorio ambientalmente sostenible"*, así:
Dependencia (s) Solicitante (s): DIRECCION DE RECURSOS NATURALES
Nombre del responsable (s): EDWIN GIOVANI GARCIA MASMELA
Cargo del responsable (s): director de Recursos Naturales
Eje temático: Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos
Proyecto 6: Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental.
Objetivo 6.2: Conservar áreas de importancia ambiental con enfoque participativo y ecosistémico.
ACTIVIDAD 6.2.5 Implementar acciones integrales de restauración en áreas de importancia ambiental en microcuencas priorizadas.
El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: https://www.car.gov.co/vercontenido/3841 de la página web de la entidad.

II.MARCO GENERAL DE LA CORPORACIÓN Y CORPOGUAVIO

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es una entidad de carácter público, creada por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación *‹‹Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro››.*

Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General.

Así mismo, mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; ***Dirección de Recursos Naturales***; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 22 de 2014, la Dirección de Recursos Naturales tiene como propósito el diagnóstico, inventario, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y ecosistemas de territorio, la generación de lineamientos

para el ordenamiento ambiental, el diseño e implementación de estrategias y acciones para la conservación y manejo de la biodiversidad, apoyado en los Sistemas de Información Ambiental, las políticas públicas y el marco legal, como soporte para la toma de decisiones y el ejercicio de la autoridad ambiental, facilitando el intercambio de información interna y externa, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones que se requieran, para realizar el diagnóstico, monitoreo y modelamiento del estado de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.
2. Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas, las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y demás acciones para su conservación, manejo y uso sostenible.
3. Dirigir y orientar las actividades necesarias para identificar y definir los elementos técnicos requeridos para la elaboración de la regulación para el manejo, conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables, la biodiversidad y los ecosistemas de la jurisdicción.
4. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y monitoreo del estado de las especies de fauna y flora silvestres (endémicas, amenazadas, focales) y sus poblaciones y, a partir de los resultados obtenidos, generar las estrategias y acciones para su protección, conservación, manejo y uso sostenible y liderar su implementación.

Por otra parte, la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO es un ente corporativo de carácter público, autónomo creado por la ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en el artículo 31, literal 16): "*Reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"*

Para el cumplimiento de su misión, CORPOGUAVIO actualmente ejecuta el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y de acuerdo con las necesidades establecidas para el desarrollo de actividades que propendan por el bienestar social y ambiental de la jurisdicción de la entidad.

El objetivo de CORPOGUAVIO es aprovechar la oportunidad que brinda la condición de ejecución de proyectos en la Jurisdicción de CORPOGUAVIO, plasmados en el Plan de Acción Cuatrienal 2024 - 2027, procurando orientar complementariedades de gestión ambiental en los entes territoriales en relación con las funciones derivadas de la Ley 99 de 1993, y Promover la inclusión de indicadores de resultado concurrentes entre entidad territorial y autoridad ambiental, tal como lo exigen los principios del Artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Por otra parte, el plan de acción de CORPOGUAVIO, como instrumento de planeación, responde a todas las necesidades de la Jurisdicción, constituyéndose en el marco de referencia para materializar los programas y proyectos, dirigido al cumplimiento de las metas anuales, que tienen como fin la protección, recuperación, conservación, ordenamiento, uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Este proceso se articula con el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 con el Proyecto 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental, Objetivo 06.2. Conservar áreas de importancia ambiental con enfoque participativo y ecosistémico, Actividad 06.2.5 Implementar acciones integrales de restauración en áreas de importancia ambiental en microcuencas priorizadas.

Con el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) 2024 – 2035 el proyecto se articula con la Línea Estratégica 01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos y Programa 02. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de la misionalidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993. Así mismo, se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su territorio, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

Por otra parte, CORPOGUAVIO en el plan de acción 2024-2027 se articula con el Programa 05: ACCIONES DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD. Proyecto 07: Restauración Y Rehabilitación De Ecosistemas Estratégicos: Realizar acciones que conlleven a la recuperación, rehabilitación y restauración de las áreas afectadas por acciones antrópicas en los municipios de la jurisdicción. Actividad meta: Implementar acciones de recuperación, rehabilitación y restauración de ecosistemas estratégicos con labores de reforestación, mantenimientos, Sistemas Agroforestales y obras biomecánicas para la conservación del recurso suelo y agua. Establecer acciones para la protección y conservación de las áreas recuperadas, restauradas y rehabilitadas mediante aislamiento fotovoltaico y/o tradicional en púa.

El convenio se encuentra articulado igualmente al Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) vigencia 2024-2035 a través de la línea estratégica 2: Acciones de conservación en el Territorio y promoción de la sostenibilidad de procesos productivos y extractivos componentes del camino hacia el ambiente sano regional.", el cual contempla el Eje programático 2.3: dentro de este la actividad "Implementación de acciones de conservación, recuperación y restauración de coberturas vegetales y prácticas integrales de conservación de suelo y fuentes hídricas". La meta PGAR es la conservación, recuperación y restauración de coberturas vegetales y prácticas integrales de conservación de suelo y fuentes hídricas en 2500 ha.

En este sentido, el Plan nacional de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas (MADS, 2015), tiene por objeto orientar y promover la restauración ecológica, la recuperación y la rehabilitación de áreas disturbadas de Colombia en un marco amplio de conservación de la biodiversidad y la adaptación a los cambios globales.

La adopción de los principios del enfoque ecosistémico, así como lo adoptado en relación con el tema en los tratados internacionales ambientales de los que Colombia es país signatario; el reconocimiento de la diversidad cultural y multiétnica de la Nación, respetando los derechos, conocimientos y tradiciones de los pueblos y comunidades en cuanto al uso, manejo, preservación, protección y restauración de los ecosistemas y demás recursos naturales renovables; promueve la construcción de conocimiento e investigación desde las experiencias y lecciones aprendidas en procesos de restauración.

Según el Artículo 2, numeral 2, del Acuerdo CAR 028 de 2017, corresponde a la Dirección de Recursos Naturales (DRN), entre otras funciones la de: "*Proponer a la Dirección General, a partir del conocimiento del estado de los recursos naturales (agua, aíre) la biodiversidad (fauna, flora, suelo) y los ecosistemas del territorio CAR, las políticas, estrategias y programas para su conservación, manejo y uso sostenible"*.

En este marco la DRN ha incluido metas y actividades de intervención en el PGAR 2024 - 2035 y en el PAC 2024 - 2027 para incidir positivamente en el territorio y liderar una implementación sistémica y holística mediante procesos participativos generados mediante restauración ecológica, planificación agroecológica, mejoramientos de suelo y gestión socioambiental; de manera que responda a la complejidad de la realidad y genere un impacto en el territorio CAR.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la limitación de recursos para atender la basta jurisdicción de la CAR, exige un esfuerzo para seleccionar y priorizar las microcuencas de tercer y cuarto orden, con base en criterios de la política nacional, enmarcados en lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia potencia mundial de la vida", la misionalidad de la autoridad ambiental y las funciones de la DRN.

En este sentido el proyecto Manejo Integral de Microcuencas de tercer y cuarto orden se articula con lineamientos estratégicos y metas globales del PND como el ordenamiento territorial alrededor del agua con justicia ambiental, con el fin de disminuir la inequidad en los territorios, mejorar los ecosistemas, su

conectividad, proteger las fuentes hídricas a través de procesos de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas, cuyo deterioro empobrece la calidad ambiental y de vida de los habitantes.

Las prácticas productivas convencionales que impactan negativamente los territorios en su conjunto deterioran el estado de los ecosistemas, alteran las fuentes y el ciclo hídrico con el uso de fertilizantes químicos y plaguicidas, así como prácticas de ganadería extensiva, la alta demanda de agua, la tala indiscriminada el uso de maquinaria e implementos que degraden suelo; conforman un sistema insostenible complejo que requiere una mirada sistémica y compleja para abordar las soluciones.

Otro orientador del proyecto articulado al PND es el pilar de la participación incidente y el fortalecimiento de los territorios campesinos como agentes de cambio mediante el fortalecimiento de los procesos organizativos locales con capacidad de acción y gestión territorial con mujeres y jóvenes.

Las microcuencas seleccionadas se encuentran ubicadas en el límite de la frontera agropecuaria, en la zona que debe cumplir función de amortiguación de un área protegida.

Los ecosistemas naturales presentan un alto grado de degradación e intervención antrópica debido al aprovechamiento selectivo de especies de flora de alto valor comercial, introducción de especies exóticas “eucalipto” (Eucalyptus globulus), “ciprés” (Cupressus lusitanica) y “Pino pátula” (Pinus patula), presencia de especies invasoras exóticas “retamo espinoso” (Ulex europaeus) y “retamo liso” (Teline monspessulana) y especies colonizadoras agresivas como “chusque” (Chusquea scandens y C. tesellata), así como la cacería de especies de fauna nativa principalmente “borugo” (Cuniculus taczanowskii) y “pava andina” (Crax rubra); y procesos erosivos causados por inadecuadas practicas agropecuarias, principalmente ganadería bovina en pendientes altas y cultivos a favor de la pendiente.

En los agroecosistemas presentes en las microcuencas se evidencia el desarrollo de prácticas inadecuadas de producción agrícola y pecuaria, especialmente en la microcuenca El Tunjo y degradación o inexistencia de bosques riparios en los principales afluentes de las dos microcuencas que no contribuyen a la conectividad ecosistémica altitudinal.

El cambio de uso del suelo normativo de preservación en la microcuenca, por el desarrollo de actividades productivas y el usufructo de especies arbóreas de los bosques, ha resultado en la disminución de las coberturas vegetales nativas de la zona (bosque alto andino, transición a subpáramo). Lo anterior tiene implicaciones a nivel ecosistémico, puesto que la reducción de las áreas naturales de bosque aumenta la fragmentación del ecosistema, reduciendo el área efectiva de hábitat para las especies y disminuyendo las zonas de paso para la fauna.

Además, una menor cobertura de zonas naturales conlleva a disminuir los procesos propios del sistema como son el ciclado de nutrientes, la polinización, la retención de agua en los suelos, entre otros, lo que resulta en la pérdida progresiva de importantes servicios ecosistémicos como la regulación hídrica en crecientes, la regulación climática, la captura de carbono y el suministro de agua para los habitantes.

Teniendo en cuenta que los bosques no solo reducen la concentración de carbono en la atmósfera, sino también preservan la diversidad de plantas, árboles, animales y recursos genéticos y adicionalmente representar un rol importante en la regulación de los flujos hidrológicos, la reducción de la sedimentación, y la calidad del agua.

La conexión ecosistémica en los bosques altoandinos está muy relacionada con el área, es decir, parches mayores de vegetación nativa, pueden albergar más individuos, especies y relaciones tróficas. Parches pequeños y/o poco conectados entre sí, como los que se evidencian en las microcuencas priorizadas, indican una pérdida de la biodiversidad. En lo pertinente a la fragmentación del hábitat, la erosión laminar y la baja conectividad ecosistémica dentro de los sistemas de producción, son considerados como una amenaza a la biodiversidad, la productividad y calidad del suelo y, la calidad del agua en la vereda Juiquín. Se requieren acciones para restaurar la conectividad ecosistémica, promover la conservación del suelo, enriquecer con árboles las cercas artificiales, fomentar prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles.

Aspectos como la escasez de agua en época seca, plantean la necesidad de enseñanza del ensilaje. La baja disponibilidad de mano de obra, el sobrepastoreo y la inseguridad alimentaria por la baja productividad agrícola son causas del problema en el componente de uso sostenible cuya solución debe integrar especialmente los árboles en los sistemas de producción.

La función ecológica del suelo es vital en la retención de agua, así como en los procesos de fijación y captura de carbono, por esta razón, es necesario definir acciones para frenar o mitigar la interacción de factores naturales y antrópicos que activan y desencadenan procesos productores de cambios negativos en las propiedades del suelo.

Como parte de la problemática identificada está la desarticulación existente entre los diversos actores y organizaciones sociales involucrados en la gestión del territorio. Esta falta de coordinación dificulta la toma de decisiones, lo que puede afectar la continuidad y sostenibilidad de los procesos en el área. Para abordar esta situación, es menester promover una visión compartida del territorio, fortalecer la gobernanza ambiental y establecer espacios de diálogo, seguimiento y evaluación conjunta. De esta manera, se podrá avanzar hacia la recuperación de la microcuenca, garantizando la disponibilidad de servicios ambientales lo cual incide en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La baja participación comunitaria es un fenómeno multifacético que puede ser atribuido a varias causas interrelacionadas. Una de las razones principales es la migración de los jóvenes, quienes, al buscar mejores oportunidades educativas y laborales en zonas urbanas, dejan un vacío generacional en las comunidades rurales, debilitando así la base participativa de la comunidad. Además, el desconocimiento de los procesos participativos institucionales que se pueden desarrollar en las organizaciones comunitarias contribuye significativamente a este problema, ya que muchos miembros de la comunidad no están al tanto de las herramientas y mecanismos disponibles para involucrarse activamente en la toma de decisiones y en la gestión comunitaria.

Esta falta de información y formación impide que los individuos se sientan empoderados para participar efectivamente. Finalmente, la gestión limitada por la división política administrativa añade otra capa de complejidad, ya que las barreras burocráticas y la fragmentación territorial pueden dificultar la coordinación y la implementación de proyectos comunitarios, restringiendo la capacidad de respuesta de las organizaciones locales y desalentando la participación comunitaria.

La manera que el Convenio puede contribuir a resolver la problemática es la identificación y restauración de ecosistemas clave. La CAR y CORPOGUAVIO podrán identificar áreas prioritarias para la conservación y restauración, enfocándose en microcuencas y fuentes hídricas afectadas. Se realizarán intervenciones de reforestación, control de erosión y recuperación de coberturas vegetales, fundamentales para mantener el equilibrio hídrico.

Adicionalmente, se realizará un manejo integrado de los recursos hídricos, donde se promoverá un manejo integral de las microcuencas, teniendo en cuenta la oferta y demanda de agua, la calidad del recurso y las necesidades de las comunidades locales. Esto ayuda a garantizar la sostenibilidad y disponibilidad del agua en el largo plazo.

Por su parte se fortalecerán las capacidades locales implementando metodologías de participación incidente, de intercambio de saberes, generación de conocimiento colectivo y capacidades de gestión comunitaria en el territorio donde comunidades y autoridades locales confluyan en la gestión y ordenamiento del territorio al rededor del agua, la conservación de suelos y prácticas sostenibles que reduzcan la presión sobre los recursos hídricos. De la misma manera, se pondrá en acción el monitoreo ambiental, el cual permitirá detectar y controlar fuentes de contaminación. El seguimiento constante ayuda a tomar decisiones informadas para prevenir daños al ecosistema.

Por último, se impulsará la participación y compromiso de las comunidades con la creación de espacios de participación para las comunidades en el diseño y ejecución de las actividades de restauración y conservación. Este convenio no solo incrementa el alcance y los recursos disponibles para enfrentar la problemática ambiental, sino que también promueve una visión coordinada y efectiva de la gestión de los recursos hídricos y la restauración ecológica en el área de influencia de ambas instituciones.

Microcuencas El Tunjo y Laguneros

La priorización y selección de estas microcuencas se hizo bajo criterios institucionales en tanto que se cuenta con recursos de destinación especifica de transferencia de servicios de energía de Corpoguavio, y ambientales construidos interdisciplinariamente con enfoque sistémico, cuyo resultado fue la elección de las microcuencas de los ríos El Tunjo y Laguneros como áreas de intervención del proyecto.

En el área de intervención, se distribuye según IDEAM et al. (2017) siete (07ecosistemas naturales: páramo húmedo de bosque denso bajo, páramo húmedo de herbazal denso, páramo húmedo de bosque denso alto, páramo húmedo de arbustal denso, páramo húmedo de arbustal abierto, bosque andino húmedo denso alto y bosque andino húmedo denso bajo; cuatro (04) ecosistemas seminaturales: bosque fragmentado con vegetación secundaria de clima muy frío húmedo, bosque fragmentado con vegetación secundaria de clima frío húmedo, bosque fragmentado con vegetación secundaria de clima muy frío húmedo, bosque fragmentado con pastos y cultivos de clima muy frío húmedo; y tres (03) agroecosistemas: agroecosistema de mosaico de pastos y espacios naturales de clima muy frío húmedo, agroecosistema de mosaico de cultivos y pastos de clima frío húmedo y agroecosistema ganadero de clima frío húmedo.

Las dos microcuencas priorizadas en el municipio de Guatavita se localizan sobre el límite de la frontera agropecuaria en la cual domina la ganadería extensiva bovina lechera y cultivos de papa y hortalizas; En las dos microcuencas, las actividades agropecuarias se desarrollan en las márgenes de los afluentes, los cuales en su mayoría no cuentan con bosques riparios, originándose la desestabilización de los cursos de agua especialmente en épocas húmedas.

Las áreas forestales protectoras que bordean las quebradas afluentes en la microcuenca, bosques riparios, se encuentran degradados y son fundamentales para la conservación del agua y la prevención de la erosión; actualmente estas áreas son estrechas, discontinuas o inexistentes y podrían enriquecerse con la siembra de especies forestales nativas y la restauración de la cobertura vegetal dentro de los sistemas productivos. Estas afectaciones ecosistémicas inciden en la disponibilidad de agua, la cual se ha visto reducida drásticamente durante la estación seca (según información de líderes locales) afectando la productividad y el abastecimiento para el consumo doméstico, de ahí que se necesiten estrategias socioecosistémicas para mejorar la gestión del agua como reservorios y aprovechamiento de las aguas lluvias y aumentar la resiliencia a la variabilidad climática.

Por lo tanto, se requiere implementar acciones de restauración ecológica con enfoque ecosistémico en áreas de coberturas naturales (páramo y bosques altoandinos) tendientes a enriquecerlas con especies forestales nativas extintas localmente o en alto grado de amenaza; la sustitución de especies exóticas plantadas al interior de coberturas naturales (pino, ciprés y eucalipto) por especies nativas, y la suscripción de acuerdos de conservación para el establecimiento de bosques riparios en los principales afluentes de las microcuencas y de cercas vivas que contribuyan a la conectividad ecosistémica de forma altitudinal y latitudinal.

Considerando los anteriormente expuesto el presente estudio previo para el convenio busca intervenir en la restauración ecológica del territorio, enfocándose en la recuperación de sus servicios ecosistémicos, mediante la mejora de las coberturas vegetales perdidas por las afectaciones antrópicas. Los arreglos florísticos con vegetación nativa y los tratamientos atractores de fauna permitirán evidenciar cambios en la estructura, función y composición de estos ecosistemas, aumentando su biodiversidad, mejorando la conectividad ecológica con otros ecosistemas, incrementando la presencia de fauna (nativa, endémica y migratoria), y restaurando los servicios ecosistémicos que estas áreas proveen para las comunidades (regulación de la temperatura ambiental, absorción de gases de efecto invernadero, mejora de la calidad del agua y del aire, regulación de crecientes en temporada de lluvias, entre otras).

Con este fin se realizará un diagnóstico biótico, abiótico con participación de los actores sociales presentes en la microcuenca con el fin identificar presencia y cambios históricos de las plantas nativas, a partir de este dialogo de saberes entre el conocimiento de los profesionales y el saber local se realizará la selección de especies vegetales y se propondrán los arreglos florísticos para los corredores ecológicos de conectividad entre parches de bosque y para las zonas de bosque ripario de los cursos de agua, de acuerdo con el gradiente altitudinal, del ecosistema a restaurar y a los escenarios de restauración encontrados. Además, se realizará actualización de los diseños de restauración con que cuentan la microcuenca, revisando la propuesta de la selección de especies considerando características como el ecosistema, la franja altitudinal, rusticidad, tolerancia a la radiación solar, etapa sucesional y disponibilidad del material en los viveros, y distancias de plantación, de acuerdo con las características físicas y sociales de la microcuenca.

Con el diagnóstico inicial se identificarán con la comunidad las áreas donde se implementarán las estrategias de restauración ecológica, estas estrategias se basan en la plantación de coberturas vegetales e involucran la ampliación de parches de bosque constituidos (en las zonas más altas) que promuevan la conectividad ecosistémica, la restauración ecológica de corredores riparios que acompañan los cursos de agua, la implementación de conectores agroecológicos por medio de 1 km de cercas vivas en áreas agropecuarias.

Igualmente, y se implementaran acciones complementarias como la ubicación e instalación de los tratamientos de fauna, que incluyen habitáculos para aves, reptiles, anfibios y mamíferos, y se ubicarán según cada escenario identificado y la caracterización biótica del inicio. Entre estos tratamientos de fauna incluye la construcción e instalación de dos tipos de cajas de madera (nido para aves) el montaje e instalación de perchas artificiales de madera y refugios para reptiles y anfibios, y de madrigueras para mamíferos, con rocas y ramas encontradas en el sitio (1.2 del presupuesto).

Los sistemas de producción lechero de la vereda Monquentiva (52 asociados) cuentan con un manejo de pasturas semientensivo con planes de fertilización, control biológico de plagas y manejo de la materia orgánica mediante organismo eficientes. Sin embargo, en las partes altas de la zona con función de amortiguación, la estructura agroecológica principal muestra baja conectividad con la matriz de bosque altoandino, lo que podría ocasionar, en el mediano plazo, erosión laminar y compactación del suelo y esta a su vez podría generar algunos problemas como la disminución de la productividad, lo que conlleva a la apertura de áreas boscosas con fines pecuarios.

La vereda Juiquín enfrenta una serie de desafíos desde los sistemas de producción, que afectan tanto a sus ecosistemas como la calidad de vida de sus habitantes. Se identifica una baja conectividad ecosistémica y cobertura arbórea dentro de los sistemas productivos; la falta de árboles en las fincas y la fragmentación del paisaje y hábitat dificultan el movimiento de especies y la prestación de servicios ecosistémicos esenciales como la polinización, el control natural de plagas y la regulación del clima; impactando negativamente la biodiversidad y la resiliencia del ecosistema. Se requiere la integración de árboles y otras especies vegetales (en u gradiente vertical) en los sistemas productivos para mejorar la conectividad ecosistémica y fortalecer la resiliencia del agroecosistema.

La pérdida gradual de suelo superficial debido a la acción del ganado, erosión laminar, es otro problema que amenaza la productividad de la tierra y la calidad del agua. El constante ramoneo de las reses en zonas de ladera tiende a promover la pérdida de suelo superficial, y movimientos sub-superficiales que producen una microtopografía de rellanos transversales a la pendiente del terreno, separados por pequeños taludes, dando forma de terracetas que comúnmente se denominan patas de vaca. Dichos procesos, se convierten en una amenaza por inestabilidad del terreno, así como pérdida de la calidad el suelo.

Por tanto, se requieren prácticas agrícolas sostenibles, como los sistemas agroforestales y medidas de conservación del suelo como medidas complementarias a las soluciones basadas en naturaleza. Esto junto al exceso pastoreo ha llevado al deterioro de las praderas y ha aumentado el riesgo de erosión. Se necesita un manejo adecuado del ganado para garantizar la sostenibilidad del sistema productivo y la protección del medio ambiente. La comunidad realiza manejos de las praderas, pero aun es frecuente la sobrecarga animal y el uso de labranza secundaria con rotavator de cuchilla curva que pulveriza el suelo.

Por otra parte, eventos por fenómenos naturales que se evidencian en la zona, son las inundaciones, principalmente por el desbordamiento de la quebrada Lagunero, que ha llegado a afectar los predios cercanos, así como a la Cooperativa de lecheros COLEGA, razón por la cual, es de suma importancia realizar la revegetalización de las rondas de la quebrada, con el fin de mitigar el riesgo, evitando de esta manera que se presenten dichos procesos y pueden afectar las condiciones de vida de los habitantes de la Vereda Monquentiva.

En los agroecosistemas presentes en las microcuencas se evidencia el desarrollo de prácticas inadecuadas de producción agrícola y pecuaria, especialmente en la microcuenca El Tunjo y degradación o inexistencia de bosques riparios en los principales afluentes de las dos microcuencas que no contribuyen a la conectividad ecosistémica altitudinal.

El cambio de uso del suelo normativo de preservación en la microcuenca, por el desarrollo de actividades productivas y el usufructo de especies arbóreas de los bosques, ha resultado en la disminución de las coberturas vegetales nativas de la zona (bosque alto andino, transición a subpáramo). Lo anterior tiene implicaciones a nivel ecosistémico, puesto que la reducción de las áreas naturales de bosque aumenta la fragmentación del ecosistema, reduciendo el área efectiva de hábitat para las especies y disminuyendo las zonas de paso para la fauna.

Además, una menor cobertura de zonas naturales conlleva a disminuir los procesos propios del sistema como son el ciclado de nutrientes, la polinización, la retención de agua en los suelos, entre otros, lo que resulta en

la pérdida progresiva de importantes servicios ecosistémicos como la regulación hídrica en crecientes, la regulación climática, la captura de carbono y el suministro de agua para los habitantes.

La conexión ecosistémica en los bosques altoandinos está muy relacionada con el área, es decir, parches mayores de vegetación nativa, pueden albergar más individuos, especies y relaciones tróficas. Parches pequeños y/o poco conectados entre sí, como los que se evidencian en las microcuencas priorizadas, indican una pérdida de la biodiversidad. En lo pertinente a la fragmentación del hábitat, la erosión laminar y la baja conectividad ecosistémica dentro de los sistemas de producción, son considerados como una amenaza a la biodiversidad, la productividad y calidad del suelo y, la calidad del agua en la vereda Juiquín. Se requieren acciones para restaurar la conectividad ecosistémica, promover la conservación del suelo, enriquecer con árboles las cercas artificiales, fomentar prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles. Aspectos como la escasez de agua en época seca, plantean la necesidad de enseñanza del ensilaje. La baja disponibilidad de mano de obra, el sobrepastoreo y la inseguridad alimentaria por la baja productividad agrícola son causas del problema en el componente de uso sostenible cuya solución debe integrar especialmente los árboles en los sistemas de producción.

Con este objetivo el proyecto busca integrar e impulsar prácticas productivas sostenibles en los agroecosistemas de la microcuenca. se enfoca en integrar la estructura ecológica principal (EEP) en los agroecosistemas, promoviendo la conectividad ecológica a través de la evaluación de la estructura agroecológica principal (EAP) de las fincas. Este proceso incluye la valoración de conectividad, diversificación y extensión de conectores internos y externos, así como la implementación de prácticas agroecológicas y de manejo de arvenses. Esta actividad se realiza para que exista planificación ambiental desde las fincas, donde se incluyan árboles en los sistemas productivos para aumentar la conectividad ecosistémica y el flujo de especies. El resultado esperado es un diseño predial concertado con las familias donde se tracen los conectores ecológicos dentro de las fincas y se destinen áreas de conservación y de protección del recurso hídrico.

Se implementa un sistema con especies nativas multipropósito mejorando la conservación del suelo, proporcionando hábitat para la fauna local y alimento para el ganado con el objetivo de disminuir la presión sobre nuevas áreas.

Se implementará 12 has de sistema silvopastoril cuyo contorno por hectárea estará conformado por 300 especies nativas y 100 frutales, plantados a 1 m de distancia.

Al interior del sistema silvopastoril, se plantarán 4 franjas de 100 m en sauco o tilo (Sambucus peruviana y Sambucus nigra), especie nativa multipropósito que produce frutos para la avifauna, contribuye a la recuperación de suelos y compactados y es alimento para el ganado.

El objetivo del sistema silvopastoril es disminuir el impacto que sobre las áreas naturales ejerce el ganado, en especial en épocas secas, cuando ha consumido el pasto o este se ha secado e ingresa a áreas boscosas dañando las plántulas de árboles en proceso de sucesión vegetal en el suelo del bosque.

Este sistema hace parte de las soluciones basadas en la naturaleza porque al sembrar árboles dentro de los sistemas agropecuarios, se generan pechas y alimento para el fujo de la avifauna, se disminuye el efecto de la sequía sobre el suelo y se reduce el pisoteo del ganado porque se aumenta el forraje en cantidad y calidad de proteína.

El resultado esperado es la disminución del daño en el suelo generado por el pisoteo del ganado, el aumento en el hábitat para la avifauna y de la conectividad ecosistémica por medio de una cerca viva densa (1 m entre árboles), la reducción del ingreso del ganado a áreas boscosas en especial en época seca y generar adaptación al cambio climático por medio de la producción de forraje para el ganado.

De igual manera y complementariamente con las familias se instalarán sistemas de recolección y almacenamiento de aguas lluvias con tanques tipo Zamorano garantizando suministro de 8.500 litros durante períodos de sequía. El objetivo de esta actividad es generar adaptación de las familias a las condiciones de variabilidad y cambio climático, así como contar con agua para el riego de los árboles que se plantarán en los agroecosistemas.

La función ecológica del suelo es vital en la retención de agua, así como en los procesos de fijación y captura de carbono, por esta razón, es necesario que se definan acciones para frenar o mitigar la interacción de

factores naturales y antrópicos que activan y desencadenan procesos productores de cambios negativos en las propiedades del suelo. De ahí que, para la conservación de la microcuenca es necesario considerar el diagnóstico y monitoreo del recurso suelo y con los resultados obtenidos, definir las estrategias, medidas y acciones para su conservación y manejo. En contexto, se plantean como mejoras establecer medidas de manejo como los abonos verdes, banquetas, coberturas permanentes y la labranza mínima, en lo relativo a las acciones de intervención para la recuperación de suelos y prevención de fenómenos de remoción en masa, filtros vivos, trinchos disipadores y banquetas son las estrategias centrales por implementar.

Dentro de la problemática identificada se relaciona con la desarticulación existente entre los diversos actores y organizaciones sociales involucrados en la gestión adecuada del territorio. Esta falta de coordinación dificulta la toma de decisiones, lo que puede afectar la continuidad y sostenibilidad de los procesos en el área. Para abordar esta situación, es menester promover una visión compartida del territorio, fortalecer la gobernanza ambiental y establecer espacios de diálogo, seguimiento y evaluación conjunta. De esta manera, se podrá avanzar hacia la recuperación de la microcuenca, garantizando la disponibilidad de servicios ambientales lo cual incide en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

La baja participación comunitaria puede ser atribuido a varias causas interrelacionadas. Una de las razones principales es la migración de los jóvenes, quienes, al buscar mejores oportunidades educativas y laborales en zonas urbanas, dejan un vacío generacional en las comunidades rurales, debilitando así la base participativa de la comunidad. Además, el desconocimiento de los procesos participativos institucionales que se pueden desarrollar en las organizaciones comunitarias contribuye significativamente a este problema, ya que muchos miembros de la comunidad no están al tanto de las herramientas y mecanismos disponibles para involucrarse activamente en la toma de decisiones y en la gestión comunitaria. Finalmente, la gestión limitada por la división político-administrativa añade otra capa de complejidad, ya que las barreras burocráticas y la fragmentación territorial es un factor de incidencia para a coordinación y la implementación de proyectos comunitarios, restringiendo la capacidad de respuesta de las organizaciones locales y desalentando la participación comunitaria.

Por todo lo anterior, la DRN se plantea transformar el enfoque de la intervención de los problemas socio ecosistémicos, para darle un manejo integral, en el cual los componentes de conservación y restauración de la biodiversidad se articulen con el mejoramiento de suelos, la reconversión de sistemas agroecosistémicos a través de la vinculación directa de la comunidad y el fortalecimiento de los actores sociales presentes en la zona.

En este contexto y con el fin de promover la participación incidente de los actores sociales de la microcuenca, se considera fundamental articular y fortalecer los procesos sociales con la gestión integral del territorio desde una visión de microcuenca. Con este fin se tienen previstas diversas estrategias de intervención orientadas a :(i) realizar un reconocimiento del territorio, (ii) fortalecer el empoderamiento de actores locales para la gestión integral del territorio (iii) generar espacios de intercambio, saberes y generación de conocimiento (iv) y propiciar la Sostenibilidad socioambiental de la microcuenca. Cada una de ellas ampliamente descritas en el anexo técnico del proyecto.

El reconocimiento del territorio (i), se orienta a la presentación y validación del proyecto con los actores locales, la realización de un diagnóstico comunitario de la microcuenca en los aspectos bióticos, abióticos, producción rural, caracterización de actores y conflictos socioambientales construido a través de diversas estrategias participativas y pedagógicas que se realizan a través de recorridos, mesas de trabajo, reuniones, construcciones colectivas temáticas, cartografía social, línea de tiempo, entrevistas a profundidad, actividades teórico-prácticas donde, a partir de la práctica, se intercambian y aprenden nuevos conceptos y experiencias.

Esta caracterización comunitaria será retroalimentada y fortalecida con herramientas tecnológicas SIG, a través de un análisis multitemporal a partir de la fotografía aérea, ortofotos del área de las microcuencas de El Tunjo y Laguneros, se analizarán los cambios en las coberturas vegetales y usos posibles del suelo y dinámica de poblamiento de las microcuencas en tres (3) periodos diferentes, antes de la década del 80, fines de la década del 90, antes de la declaratoria del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva y una reciente, después de la declaratoria del PNRVHdM.

El análisis multitemporal triangulado con la información de la comunidad, y demás herramientas participativas a desarrollar, posibilitará hacer una lectura histórica del territorio otorgando elementos para el desarrollo del proyecto desde una visión sistémica y compleja.

El fortalecimiento de actores locales para la gestión integral territorial (ii) se focalizará en el manejo del agua en el territorio tanto por las familias en los predios como por los acueductos rurales; la identificación de sistemas de abastecimiento de agua será fundamental en la búsqueda de fortalecer la gestión predial que se hace de los cuerpos de agua, al igual que el fortalecimiento de los acueductos rurales en los aspectos administrativos, técnicos, organizativos y ambientales. A través de procesos colectivos se buscará diagnosticar la gestión del agua que realizan los acueductos rurales en las microcuencas, su estado de formalización y funcionamiento en sus diferentes dimensiones, a partir de esta valoración se formulará con las Juntas administradoras un plan de gestión para el fortalecimiento de los siete acueductos rurales en lo administrativo, organizativo, ambiental y técnico.

La tercera estrategia de gestión integral territorial son los espacios de intercambio y generación de conocimiento. La estrategia se orienta a generar un espacio de reflexión y autovaloración de la problemática y soluciones técnicas y organizativas en la microcuenca a partir del conocimiento de la forma como otras comunidades han enfrentado problemas similares en sus territorios. El intercambio de experiencias se realizará a procesos exitosos en la región.

Las Jornadas pedagógicas de aprendizaje experiencial de la comunidad educativa del IED, es parte de esta estrategia, orientada hacer de la iniciativa escolar un lugar de aprendizaje y gestión ambiental que involucre a la comunidad educativa. El plan pedagógico y experiencial tendrá una visión ambiental, cultural y lúdica e involucrará al entorno socioambiental en el que se encuentra la institución. Se espera articular el currículo a las acciones del proyecto.

Actividades lúdicas a partir del foco comunitario y reapropiación de la microcuenca. Bajo un enfoque cualitativo se realizarán exposiciones fotográficas y audiovisuales, realizadas por jóvenes y comunidad de la microcuenca. A través de procesos de capacitación y aprendizaje de la técnica se busca comprender, sintetizar y contextualizar el conocimiento a través de la observación y la reflexión, donde se abordarán temas relacionados con a la percepción de la naturaleza, el entorno, los ecosistemas, el recurso hídrico, las interacciones de la cultura con la naturaleza, las intervenciones del proyecto a partir de sus intereses y vivencias

La última estrategia es la Sostenibilidad socioambiental de la microcuenca, referida a todas las acciones que se realizan para generar compromisos con los propietarios de los predios, aprendizajes horizontales sobre la acción como es el monitoreo comunitario de las intervenciones del proyecto desde la perspectiva de microcuenca y la proyección de la gestión a través de un proceso de planeación territorial o plan de vida de la microcuenca; donde la comunidad a través de la experiencia de participación en el proceso, realiza una prospectiva de la microcuenca, donde se busca la consolidación de las zonas de conservación, uso sostenible, restauración/recuperación y socialización, desde un enfoque ambiental y justicia social, se definan las características de cada espacio, los usos compatibles, así como los compromisos para respetar y hacer realidad el plan de vida.

El proyecto recogerá la experiencia en una cartilla con el fin de dar conocer los aciertos y fortalezas del proceso, para ser apropiada por entidades y comunidades y ser aplicada en su enfoque en otros territorios y microcuencas.

El convenio entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y CORPOGUAVIO permitirá abordar de manera conjunta los desafíos relacionados con la restauración ecológica y el cuidado del agua en la región. La colaboración entre ambas entidades facilita la implementación de programas y proyectos integrales enfocados en la protección y recuperación de fuentes hídricas, así como en la restauración de áreas afectadas por la degradación del suelo, la deforestación y otros factores que impactan negativamente los ecosistemas acuáticos.

LOCALIZACIÓN:

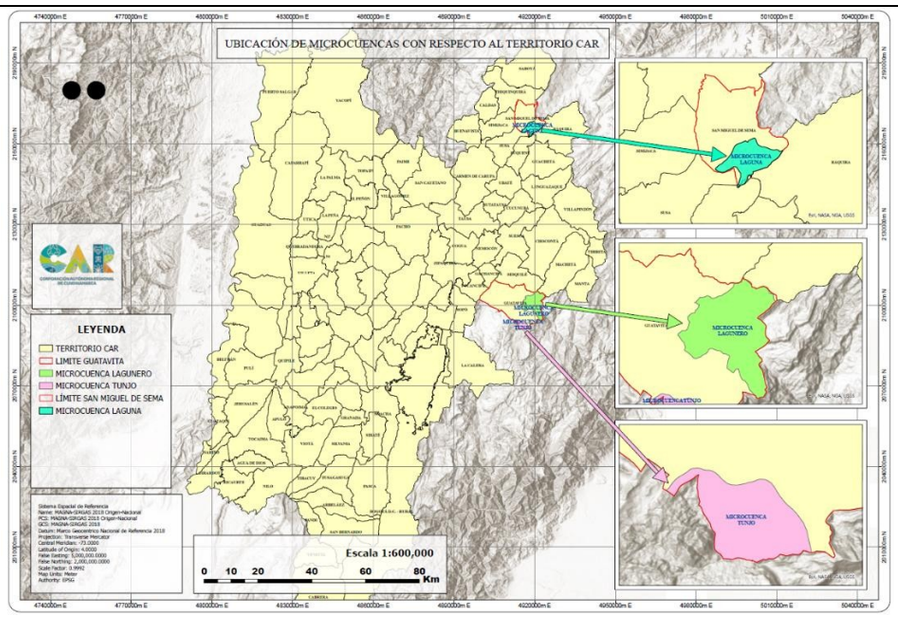


Ilustración 1. Ubicación de las microcuencas seleccionadas en la jurisdicción CAR

Las microcuencas de los ríos El Tunjo y Lagunero se localizan al oriente del municipio de Guatavita (Cundinamarca) en las veredas Juiquín y Monquentiva respectivamente, en área que debe cumplir función de amortiguación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva (Acuerdo CAR 27 de 2017); área ubica en la vertiente oriental de la cordillera oriental en la cuenca alta del río Guavio (macrocuenca Orinoco), en jurisdicción del territorio CAR (Figura 1).

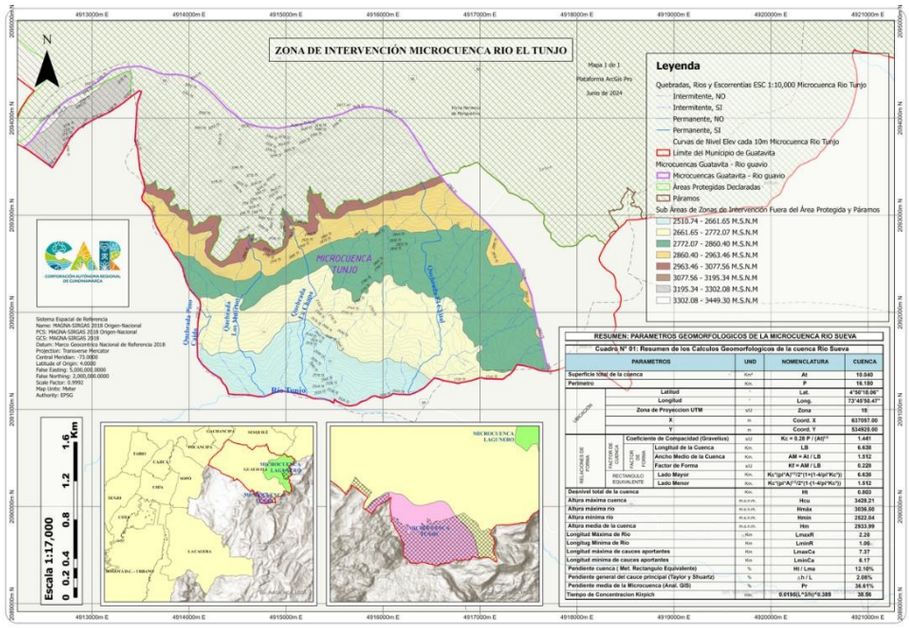


Ilustración 2. Ubicación de las microcuencas seleccionadas sobre las veredas Juiquín y Monquentiva al Oriente del Municipio de Guatavita (Cundinamarca)

El proyecto plantea una zona de intervención en la microcuenca del río Lagunero en un área parcial de 518,5 ha, sobre las quebradas Lagunero, Solocacho, Guacamayas, Agualinda, Carpintería y Pan de Azúcar; y una zona de intervención en la microcuenca del Río El Tunjo en un área parcial de 882,22 ha, sobre las quebradas Pino Caído, Los Muertos, La Chapa y El Chital (Figura 1).

IV. OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (TUNJO Y LAGUNERO - GUATAVITA)

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de ***DIECIOCHO (18) MESES*** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en las microcuencas de los ríos El Tunjo y Lagunero se localizan al oriente del municipio de Guatavita (Cundinamarca) en las veredas Juiquín y Monquentiva respectivamente, en área que debe cumplir función de amortiguación del Parque Natural Regional Vista Hermosa de Monquentiva; área ubica en la vertiente oriental de la cordillera oriental en la cuenca alta del río Guavio (macrocuenca Orinoco), en jurisdicción del territorio CAR

4.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación***, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F SERVICIOS	93000000 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 - Servicios de Administración y financiación Pública.	93151500 - Administración Pública.	93151508 - Servicios de Departamentos Gubernamentales.

4.5 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.5.1. COMPROMISOS GENERALES:

1. Velar por el correcto desarrollo del convenio.
2. Facilitar el acceso a la información necesaria que permita cumplir con el objeto del convenio, de conformidad con las restricciones de confidencialidad aplicables.
3. Identificar de manera conjunta las necesidades de fortalecimiento y gestión interinstitucional para desarrollar las actividades propuestas en el marco del Plan de Trabajo
4. Realizar sesiones de intercambio de conocimientos en temas intersectoriales, tales como legislación ambiental, tecnologías limpias, seguimiento y control, entre otros temas de interés conjunto y que permitan el fortalecimiento del equipo de las dos entidades.
5. Delegar a los funcionarios que representarán a las entidades parte del convenio en el comité técnico del mismo.
6. Designar el Supervisor del convenio, por cada una de las partes.
7. Entregar los informes necesarios y requeridos por las partes.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes con la firma del convenio.
10. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
11. Elaborar durante el primer mes de ejecución del convenio el Plan de Trabajo Anual de manera tal que las partes acuerden, en forma precisa, las actividades a realizar y los términos en que se realizarán de acuerdo con las obligaciones contraídas.
12. Elaborar un informe anual que contendrá el resultado de las actividades realizadas acordadas en el plan de trabajo y los soportes de estas.
13. Terminar y liquidar el Convenio Interadministrativo.

4.5.2 COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR

1. Verificar la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos
2. Realizar los aportes en dinero como contrapartida, necesarios para la ejecución de los contratos derivados, que se definan en cada uno de ellos.
3. Avalar el informe técnico, administrativo y financiero presentado por CORPOGUAVIO para el seguimiento de la ejecución del convenio, el cual debe contener los anexos y soportes que acrediten las actividades reportadas, conforme los manuales y lineamientos establecidos por la CAR.
4. Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y los compromisos de las partes.
5. Coadyuvar en la coordinación técnica para la ejecución de las actividades y cumplimiento del objeto del convenio.
6. Acoger las disposiciones definidas por el Comité Técnico.
7. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio, a través del supervisor, quien resolverá y suscribirá las actas, y efectuará control sobre los asuntos necesarios durante el desarrollo del convenio.
8. Expedir oportunamente las autorizaciones requeridas para el desarrollo de los proyectos objeto del Convenio en lo que corresponda a su competencia y si a ello hubiera lugar.
9. Verificar la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos
10. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio

4.5.3. COMPROMISOS DE CORPOGUAVIO.

1. Ser el ejecutor del Convenio.
2. Realizar los aportes en dinero necesarios para la ejecución del convenio.
3. Designar los funcionarios para conformar y participar en el Comité Técnico
4. Adelantar los respectivos procesos de selección derivados y suscribir los contratos de obra e interventoria necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como los demás que se requieran para *"IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (TUNJO Y LAGUNERO - GUATAVITA)*."
5. Acoger las disposiciones definidas por el Comité técnico.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en los contratos derivados y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar para ejecutar el proyecto *IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (TUNJO Y LAGUNERO - GUATAVITA)*."
7. Realizar y certificar los pagos definidos en los contratos derivados del Convenio, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Presentar al comité técnico los informes técnicos y financieros que se definan en el Plan de Trabajo y que den cuenta de la administración de los recursos del Convenio.
9. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del proyecto
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás anexos que hacen parte integral del convenio.
11. Realizar la publicación en el SECOP de las actuaciones administrativas que se deriven dentro del convenio.
12. Gestionar o tramitar los permisos, autorizaciones o licencias que llegaran a ser necesarios para la ejecución de los proyectos.
13. Acatar los lineamientos de la CAR en materia de interacción y sostenibilidad social, así como frente a la participación comunitaria.
14. Aperturar cuenta exclusiva que genere rendimientos financieros, para el manejo de los recursos aportados por las partes del Convenio una vez suscrita el acta de inicio. Los rendimientos financieros que resulten excedentes para el momento de finalización del convenio, deberán ser devueltos a las partes proporcionalmente a los aportes en especie realizados.
15. Facilitar las publicaciones conjuntas en temas de interés común, cuando así se determine por el comité técnico, bajo el cumplimiento de la legislación, normas y reglamentos que regulan en Colombia la propiedad intelectual y los derechos de autor.

16. Reportar a los supervisores de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del convenio.
17. Presentar un informe técnico administrativo y financiero mensual a la CAR con los respectivos soportes de ejecución.
18. Entregar oficialmente a la CAR, los productos y resultados finales integrados y generados en el marco del convenio y que se desarrollen en la ejecución de los contratos derivados.
19. En caso de producirse rendimientos financieros y de existir recursos no ejecutados del convenio, éstos serán devueltos a la CAR dentro del término de liquidación del convenio, previo soporte del cierre de la cuenta bancaria de ahorros específica.
20. Suscribir acuerdos individuales de confidencialidad con el personal a su cargo involucrado para la ejecución del presente convenio y contratos derivados.
21. Gestionar los permisos o autorizaciones que se requieran para la intervención en los predios que se seleccionen para la implementación de actividades de Rehabilitación Ecológica.
22. Las demás que se requieran para desarrollar el objeto del presente convenio

4.6. PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR:

Por parte de COPROGUAVIO:

1. Informe técnico, administrativo y financiero mensualmente a la CAR con los respectivos soportes de ejecución.
2. Entregar oficialmente a la CAR, los productos y resultados finales integrados y generados en el marco del convenio y que se desarrollen en la ejecución de los contratos derivados.

4.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden al proyecto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (TUNJO Y LAGUNERO - GUATAVITA)” y se encuentran detalladas en el Anexo 3.1: CAR-SIP -2024 - especificaciones técnicas detalladas, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes Convinientes y se desarrolle óptimamente el objeto del convenio, la vigilancia y control de éste, la supervisión del presente Convenio será conjunta.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR será ejercida por el director, de la Dirección de Recursos Naturales –DRN de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o quien delegue el ordenador del gasto.

Por parte CORPOGUAVIO la subdirectora de Gestión ambiental o por quien(es) esta designe.

El (los) supervisor(es) del convenio, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución de este, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

4.8.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Serán obligaciones de los supervisores además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades:

1. Supervisar y verificar el cabal cumplimiento del convenio.
2. Revisar y aprobar los informes técnicos, administrativos y financieros, presentados por CORPOGUAVIO mensualmente.
3. Realizar las actas que fueren del caso, que sean pertinentes y que conlleven al desarrollo y ejecución del convenio.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del convenio y darles el trámite que corresponda.
6. Proyectar las actas de terminación y liquidación del convenio.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA CAR y de CORPOGUAVIO
8. Analizar y conceptuar sobre la solicitud de modificaciones, adiciones, prórrogas y suspensiones, que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
9. Aprobar mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio.
10. Las demás que busquen el cumplimiento del Convenio, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

NOTA 1: Los supervisores observarán lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, en los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de cada una de las partes, según corresponda, y en las demás normas concordantes y vigentes en la materia.

NOTA 2: En el evento de cambio de supervisor por alguna de las partes, no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará conforme lo establezca el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN.

NOTA 3: Si durante el término de ejecución del Convenio Interadministrativo o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de: a. Informe parcial de la ejecución del Convenio Interadministrativo, correspondiente al período respectivo; b. Certificación de cumplimiento del período respectivo y c. calificación de la ejecución del Convenio Interadministrativo, desde el inicio del convenio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisor.

NOTA 4: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del Convenio Interadministrativo, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

NOTA 5: El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

4.9 COMITÉ TÉCNICO:

El Convenio tendrá un Comité Técnico el cual estará conformado los delegados representantes de cada una de las partes que suscriben el Convenio. El delegado designado deberá contar con formación y/o experiencia en los temas objeto del presente Convenio. Al comité técnico podrán ser invitados a participar delegados de entidades públicas cuyo concurso se considere necesario para la buena marcha del proyecto y para la necesaria coordinación de acciones en el territorio comprendido dentro del corredor.

Serán miembros del comité por parte de la CAR: El director de la Dirección de Recursos Naturales, el/la Líder del proyecto Microcuencas y el/la Profesional de Restauración o su delegado. Por parte de CORPOGUAVIO el supervisor del convenio o quien este designe.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Definir y precisar los aspectos inherentes al plan de trabajo y cronograma de actividades, metodología y especificaciones de los productos y demás aspectos técnicos requeridos para la ejecución del convenio, en estricto cumplimiento de lo establecido en el mismo.

b. Velar por la pertinencia y la coherencia del proyecto, y las acciones y actividades que se ejecuten en línea con el objeto general y los objetivos específicos para su desarrollo
c. Informar sobre la aprobación de los informes presentados por CORPOGUAVIO al funcionario que ejerce la supervisión por parte de la CAR
d. Revisar y aprobar los avances, propuestas e informes en el cumplimiento del plan de trabajo y actividades del proyecto, que le serán presentadas por el ejecutor, de conformidad con las responsabilidades definidas en los pliegos respectivos.
e. Convocar a los profesionales y técnicos participantes por parte de CORPOGUAVIO y la CAR, para que se discutan y revisen los esquemas de ejecución de actividades programadas para el desarrollo normal del convenio
f. Analizar, evaluar y proponer alternativas de solución y de manejo frente a las diferencias de índole técnico, o para atender situaciones imprevistas que puedan afectar la ejecución del convenio.
g. Invitar a las reuniones a cualquier persona vinculada con el desarrollo del convenio, para que argumente o aclare situaciones que contribuyan con el buen desarrollo de este, con voz y sin voto.
h. Las decisiones del comité técnico del convenio no pueden contravenir ni exceder los marcos legales y normativos ni los manuales de contratación, supervisión e interventoría de LA CORPORACIÓN CAR o los que se modifiquen; en todo caso solo los representantes legales u ordenadores del gasto en cada parte firmante podrán autorizar conforme a la normativa modificaciones al convenio establecido.
i. Dirigir la resolución de los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos, financieros y/o administrativos, cuando fuere necesario.
j. Aprobar mecanismos, ajustes o procedimientos técnicos, financieros y/o administrativos para asegurar el cumplimiento del convenio.
k. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del Convenio.

Nota 1. De las reuniones técnicas se suscribirán las respectivas actas de trabajo, que se deberán poner a consideración de las Supervisiones, para su respectiva aprobación, una vez surtido este trámite harán parte del convenio.

Nota 2: La secretaría técnica estará a cargo de un profesional de la Dirección de Recursos Naturales -DRN, quien tendrá como funciones: 1. Elaborar las actas de las sesiones del Comité Técnico. 2. Citar y coordinar las sesiones del Comité Técnico, así como el manejo del archivo de los documentos que se generen en virtud o en desarrollo del Comité Técnico. 3. Las que se relacionen con las funciones anteriores.

Nota 3: Las recomendaciones del Comité Técnico deben ser adoptadas por consenso, estar motivadas y constar en acta suscrita por integrantes de este.

Nota 4: Los integrantes que conforman el comité técnico en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio. Estos integrantes podrán analizar y conceptuar y dar viabilidad al asunto correspondiente, en el cual, únicamente podrán ser adoptadas y perfeccionadas por los representantes legales y ordenadores del gasto de cada una de las partes, quienes por Ley están debidamente facultados

4.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan las PARTES, suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio.

En aquellos casos en que alguna de las PARTES no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acta que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que dispongan las PARTES, suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado del convenio.

En aquellos casos en que alguna de las PARTES no se presente a la liquidación previa notificación que haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad en lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.11 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con la normativa vigente en la materia, en tratándose de un convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de Contratación directa, no le aplica las normas relacionadas con Acuerdos Comerciales, conforme se señala en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente.[1]

V. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS

El presente Convenio Interadministrativo se encuentra clasificado dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2024-2025, de la siguiente manera:

Plan Anual de Adquisiciones (PAA) **CAR**	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**
3566-DRN AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO –CORPOGUAVIO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO PARA LA RESTAURACIÓN EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL EN MICROCUENCAS PRIORIZADAS (TUNJO Y LAGUNERO - GUATAVITA)	24603736
Plan Anual de Adquisiciones (PAA) **CORPOGUAVIO**	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)**
plan de acción 2024-2027 se articula con el Programa 05: ACCIONES DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD. Proyecto 07: Restauración Y Rehabilitación De Ecosistemas Estratégicos:	811 Del 31/11/2024

Valor del Convenio:

El presupuesto estimado para el presente proceso es de: **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.541.011.959)** a todo costo

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del convenio que se suscriba.

Para la ejecución del Convenio Interadministrativo, las entidades participantes formularon especificaciones técnicas tanto para la obra como para la interventoría, con sus respectivos presupuestos detallados por actividades, y realizarán los aportes en dinero de la siguiente manera:

La CAR realizará aporte económico por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($2.291.012.821)** a todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve.

A continuación, se discrimina el valor correspondiente para cada vigencia:

Se atenderá con recursos de inversión, así:

- Para la vigencia 2024, por valor de $ 229.101.281 que se amparará con los certificados de disponibilidad presupuestal No 24603852 y 24603853 del 31 de agosto de 2024.
- Para la vigencia 2025, por valor de $2,061,911,540, valor aprobado por medio de Resolución DGEN No. 20247000563 de 19 de septiembre de 2024 por medio de la cual se autoriza se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2025, correspondiente a gastos operativos de inversión

CORPOGUAVIO realizará aporte económico por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000) que se amparará con los certificados de disponibilidad presupuestal No 811 del 06 de noviembre de 2024; y todo costo DIRECTO o INDIRECTO, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del convenio conlleve.

Nota 1: Es preciso señalar que los certificados de disponibilidad presupuestal y de vigencia futura de la CAR, así como el certificado de disponibilidad presupuestal de CORPOGUAVIO, ampararán los convenio derivados de obra e interventoría que se suscribirán en el marco de este Convenio.

Nota 2. El valor total del convenio se establece con base en los valores estimados para los convenios derivados tanto de obra como de interventoría. Entendiendo que la obra corresponde a un proceso licitatorio el valor estimado podría cambiar, no obstante, estos cambios no podrán exceder el valor total estipulado en el convenio. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos aportados por las partes, se reintegrará a estos el valor no ejecutado de manera proporcional al monto de sus aportes

Forma de Desembolsos:

La CAR desembolsará los aportes a CORPOGUAVIO de la siguiente manera:

Primer desembolso correspondiente al 10% de los aportes en la vigencia 2024, con la entrega del plan de trabajo aprobado por el comité técnico del convenio.

Segundo desembolso correspondiente al 40% en la vigencia 2025, durante el primer trimestre de 2025 y con la entrega del presupuesto y cronograma de los contratos derivados del convenio.

Tercer desembolso correspondiente al 50% en la vigencia 2025, durante el segundo semestre de 2025 con la entrega de los avances de ejecución de mínimo el 50% de los contratos derivados del convenio.

Nota 1: La transferencia de los recursos por parte de la CAR se realizará previa solicitud de CORPOGUAVIO en la cual se identifique la información de la cuenta bancaria suscrita por CORPOGUAVIO, en que se depositarán los respectivos recursos.
Nota 2. Para la creación, manejo y cierre de la misma, el conveniente deberán cumplir con los procesos y procedimientos asociados a este tipo de tramites en el sistema ge gestión de calidad de la Corporación, garantizando en todo caso el reintegro de los rendimientos financieros con la periodicidad allí indicada

Nota 3: Una vez se termine la ejecución del presente convenio, en caso de resultar saldos no ejecutados, estos serán reembolsados a los convinientes según corresponda.

Nota 4: Los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos aportados por la CAR serán girados a la entidad al momento de finalizar el convenio conforme al acta de terminación que se suscriba en razón del mismo.

Nota 5: CORPOGUAVIO, aplicara los recursos aportados por la CAR exclusivamente a las actividades, en las cuantías y para los rubros aprobados para la ejecución del convenio, y solicitar autorización previa al Comité Técnico del convenio para el traslado de recursos de un rubro a otro en caso de requerirse.

VI. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [2] la cual establece la *"ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su Artículo 6 el cual enuncia el Principio de coordinación, así: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

> *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable,* ***sino la calidad de los sujetos contratantes****,* ***esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.***

[2] *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*

> *El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral* ***en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general"*** *(…) (Subrayado* y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

> *"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone* ***una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades****, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (…)*

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación con la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abril de 2008, C.P. Enrique José Arboleda *(LTM 9834395)***,** sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos: *"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios".*

C. de estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de junio de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez *(LTM 9764560)***,** sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo: *"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.*

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente— en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esta particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como

integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adiciona el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: ***(i)*** *constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;* ***(ii)*** *tienen como fuente la autonomía contractual;* ***(iii)*** *son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;* ***(iv)*** *son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc.* ***(v)*** *la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;* ***(vi)*** *dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;* ***(vii)*** *persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;* ***(viii)*** *la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.*

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala a su tenor literal: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"* el cual determina: *"la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)*";

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Las actividades propias del Convenio requieren de la atención directa de parte de las Entidades que lo integran, por lo cual La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y CORPOGIAVIO, han de tener en cuenta la estimación de los riesgos previsibles que se mencionan en el Anexo 01. Matriz de riesgos.

VIII. GARANTÍA

Las partes de acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades Públicas, se

estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: (…) "*No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria*" (…).

Por tal razón estableciéndose que teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio, no se estima necesaria la constitución de la garantía entre el Corpoguavio y la CAR.

Edwin Giovani García Másmela
Director Dirección de Recursos Naturales

Proyección	**Revisión**
Firma:	Firma:
Nombre completo: Angela Gaitán	Nombre completo: Luisa Fernanda Cortés Acosta
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: Dirección de Recursos Naturales	Dependencia: Dirección de Recursos Naturales
Firma:	Firma:
Nombre completo: Luisa Fernanda Vargas	
Cargo: Contratista	
Dependencia: Dirección de Recursos Naturales	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado técnicamente, presupuestalmente, jurídicamente y acorde a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	